

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2024-003

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE EXPANDIR LA INICIATIVA DE “TALENTO INFINITO” PARA CONTINUAR FOMENTANDO UN GOBIERNO INCLUSIVO**

**POR CUANTO:** Puerto Rico cuenta con una población con diversidad funcional aproximada de 785,000 personas o un 25% de nuestra población total, conforme a los datos más recientes provenientes del Negociado del Censo de los Estados Unidos. Al analizar este segmento poblacional por tipo de diversidad, encontramos que alrededor de un 5.1% de la población tiene algún tipo de dificultad auditiva, un 7.7% alguna dificultad de visión, un 10.7% alguna dificultad cognitiva y un 13.9% alguna dificultad ambulatoria, entre otras. Muchos de los que componen esta población podrían insertarse al mundo del trabajo de manera efectiva, potenciando su talento infinito y alcanzando la meta de obtener una vida independiente.

**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico tiene como política pública el ofrecer oportunidades reales de desarrollo laboral y personal a todos los residentes de Puerto Rico, con especial énfasis en aquellos grupos poblacionales que han enfrentado barreras para lograr una vida plena. La población con diversidad funcional es uno de estos grupos que ha enfrentado barreras históricas para lograr su pleno desarrollo en la sociedad, incluyendo el mundo laboral.

**POR CUANTO:** La legislación estatal y federal prohíben el discrimen contra las personas con diversidad funcional. Como una medida de justicia y equidad, la población con diversidad funcional puede obtener un acomodo razonable que le permita desempeñar sus labores de manera adecuada. No obstante, lo cierto es que aun así existen barreras que limitan a que estas personas se sumen a la fuerza laboral. Además, existen patronos que consciente o inconscientemente resisten dar esa primera oportunidad de trabajo a esta población que está llena de talentos y dispuesta a servir.

**POR CUANTO:** En reconocimiento a tal realidad, en mayo de 2023, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (“DTRH”) lanzó la iniciativa “Talento Infinito” con el objetivo de aumentar la empleabilidad de las personas con diversidad funcional en Puerto Rico. Esta busca



robustecer el apoyo a talentos diversos y brindar herramientas de educación en destrezas de empleabilidad para lograr su conexión con lugares de trabajo inclusivos.

**POR CUANTO:** Hasta el momento, “Talento Infinito” ha logrado aunar esfuerzos con veintinueve (29) proveedores de servicio, ciento noventa y ocho (198) patronos y ciento cincuenta y tres (153) participantes. Esta iniciativa ha permitido que estos participantes se expongan a prácticas de entrevistas de empleo, creación de resumé, consejería ocupacional y participar de otras actividades que exaltan su capacidad y talentos. Como resultado, decenas de estos participantes hoy forman parte de la fuerza laboral.

**POR CUANTO:** Son múltiples las agencias gubernamentales que ofrecen servicios a la población con diversidad funcional, incluyendo servicios educativos, asistencia en el hogar, tratamiento médico, entre otros, con el fin de lograr mejorar su calidad de vida.

**POR CUANTO:** En reconocimiento de la importancia de amplificar los efectos de programas como “Talento Infinito” a través de todo el Gobierno de Puerto Rico, es imperativo promover que todas las agencias gubernamentales que tienen programas dirigidos a la población con diversidad funcional participen de esta iniciativa.

**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico aspira a ser un ejemplo como un patrono inclusivo, que sirva para que los patronos del sector privado reconozcan las bondades y ventajas de brindar oportunidades de trabajo y crecimiento a la población con diversidad funcional.

**POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** **EXPANSIÓN DE LA INICIATIVA DE “TALENTO INFINITO”.** Se ordena a todas las agencias de la Rama Ejecutiva que tienen programas dirigidos a la población con diversidad funcional a adoptar la iniciativa “Talento Infinito”. Será deber de cada una de las agencias hacer un llamado a todos los ciudadanos con diversidad funcional a los que ofrecen servicios para que se unan al programa “Talento Infinito” del DTRH, a los fines de que participen de los talleres de capacitación, servicios y otras actividades para lograr la empleabilidad de aquellos que estén hábiles y disponibles para formar parte del mundo del trabajo.



**SECCIÓN 2ª:** ACUERDO PILOTO. A los fines de evaluar la integración de servicios, el DTRH establecerá un acuerdo piloto colaborativo con la Sección de Servicios a Personas con Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud para integrar a los participantes de este programa a "Talento Infinito". Además, como parte de este acuerdo, el DTRH deberá tomar medidas para proporcionar un taller de trabajo dirigido a aquellos participantes que estén capacitados y disponibles.

**SECCIÓN 3ª:** EXPERIENCIA DE TRABAJO. El DTRH, en coordinación con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno ("OATRH"), deberá realizar una revisión de sus programas de empleo para garantizar que sirvan para ofrecer una primera experiencia de trabajo a la población con diversidad funcional que sean empleables, ya sea en el sector público o privado. En la medida que sea posible, las agencias de la Rama Ejecutiva tendrán el deber de servir de taller de trabajo a petición del DTRH, a los fines de poder proveer las experiencias laborales que sean impulsadas por esta Orden Ejecutiva.

El DTRH, en coordinación con la OATRH, deberá establecer, modificar o ajustar los parámetros necesarios a los fines de hacer cumplir los propósitos de esta Orden Ejecutiva y que las personas que sean elegibles puedan ser reclutadas o contratadas por las agencias de Gobierno.

**SECCIÓN 4ª:** ACUERDOS INTERAGENCIALES. Se autoriza a todas las agencias de la Rama Ejecutiva a realizar los acuerdos interagenciales que sean necesarios para facilitar la implementación de lo establecido en esta Orden Ejecutiva, a los fines de lograr la integración de más participantes en "Talento Infinito".

**SECCIÓN 5ª:** SUPERVISIÓN E INTERPRETACIÓN. Será deber de la Secretaría de la Gobernación supervisar y poner en vigor el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva. A estos fines, se le delega la autoridad del Gobernador para implementar e interpretar las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

**SECCIÓN 6ª:** DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.



**SECCIÓN 7ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 8ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 9ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto toda orden ejecutiva anterior que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 10ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 11ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de marzo de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pierluisi".

**PEDRO R. PIERLUISI  
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 21 de marzo de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Omar J. Marrero Díaz".

**OMAR J. MARRERO DÍAZ  
SECRETARIO DE ESTADO**